

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 02 de octubre de 2025

N° 30378

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 241
(De viernes 19 de septiembre de 2025)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, ENCARGADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 458-AL
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE RECONOCE COMO NUEVO REGENTE DEL INSTITUTO LABORAL ADVENTISTA PANAMEÑO LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA VÍA TALENTUM, S.A.

Resuelto N° 709-M
(De lunes 24 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL RESUELTO N°. 5076-AL DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

Resuelto N° 861-AL
(De viernes 14 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE RECONOCE COMO REGENTE DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO INSTITUTO SUPERIOR BENJAMÍN ROSALES PAREJA, A LA SOCIEDAD FUNDACIÓN BRP, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00002
(De martes 07 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SUPERVISOR BANCARIO A UNA (1) COLABORADORA, QUE INGRESÓ A LA SUPERINTENDENCIA CONFORME A LAS NORMAS DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO VIGENTE EN SU MOMENTO Y QUE HA CUMPLIDO AL 1° DE DICIEMBRE DE 2024, CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA INSTITUCIÓN, CON UNA EVALUACIÓN SATISFACTORIA, REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY BANCARIA PARA INCORPORARSE A LA CARRERA DEL SUPERVISOR BANCARIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 27
(De jueves 18 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARÚ, PARA CELEBRAR CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), DONDE SE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL "BENJAMÍN CHACÓN", UBICADO EN EL BARRIO DE SOBERANÍA, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.



Acuerdo N° 28
(De lunes 22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, TRANSFIERE PARTIDAS, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL AÑO 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 15
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2025, POR LA SUMA DE B/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO POR LA EMPRESA MINERA PANAMÁ S.A.

Acuerdo N° 16
(De miércoles 13 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PINTADA, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 30443015, CÓDIGO DE UBICACIÓN 2201, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 241

de 19 de Septiembre de 2025

Que designa a la Viceministra de Economía encargada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a **ARACELLY MÉNDEZ**, Directora Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía encargada, del 21 al 24 de septiembre de 2025, mientras la titular, **EIDA OTILIA BERNA GABRIELA SÁIZ BORRERO**, se encuentre en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 458-ALPanamá, 10 de febrero de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N.º 1609 de 26 de septiembre de 2007, se autoriza al Instituto Laboral Adventista Panameño, ubicado en San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, carretera interamericana entrada a la comunidad de Montilla; bajo el amparo de la sociedad denominada: Instituto Karyen, sociedad anónima; para impartir enseñanza en Educación Básica General o Primer Nivel de Enseñanza, Bachillerato en Comercio con énfasis en Gestión Empresarial y Bachillerato en Ciencias;

Que el señor Carlos Sánchez Rovira, con cédula de identidad personal N.º 4-112-143, quien funge como presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada Instituto Karyen, inscrita a folio N.º 492255 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, otorgó poder al Licenciado Oliver Batista, para solicitar al Ministerio de Educación el reconocimiento de cambio de nombre de la sociedad que amparará al Instituto Laboral Adventista Panameño, la cual se denomina Vía Talentum, S.A., inscrita a folio N.º 155750596, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, así como el cambio de nombre del centro educativo a Instituto para el Desarrollo San Benito;

Que dentro del expediente reposa el acta de reunión extraordinaria de la junta directiva del Instituto Karyen, S.A., por medio de la cual se aprueba como nuevo regente del Instituto Laboral Adventista Panameño a la sociedad denominada Vía Talentum, S.A. y faculta al señor Carlos Sánchez Rovira, para firmar los documentos necesarios para la cesión de los derechos aprobados, acompañada del acta de cesión de derechos por la cual el representante legal de la sociedad denominada Instituto Karyen, S.A. cede los derechos del Instituto Laboral Adventista Panameño a la sociedad denominada Vía Talentum, S.A.,

Que se adjunta la Escritura Pública N.º 2513 de 11 de septiembre de 2024, por la cual se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de la junta directiva de la sociedad anónima Vía Talentum, S.A., por la cual se aprueba amparar el centro educativo denominado Instituto Laboral Adventista Panameño y aprobar el cambio de nombre del centro educativo para que pase a llamarse Instituto para el Desarrollo San Benito, acompañada del acta de aceptación de cesión de derechos por parte del presidente y representante legal de la sociedad Vía Talentum, S.A.;



Que la solicitud presentada, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018 y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer como nuevo regente del Instituto Laboral Adventista Panameño, ubicado en la región escolar de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de San Pablo, carretera interamericana entrada a la comunidad de Montilla, a la sociedad anónima denominada Vía Talentum, S.A. inscrita a folio N.º155750596, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá.

Artículo 2. Reconocer el cambio de nombre del Instituto Laboral Adventista Panameño a Instituto para el Desarrollo San Benito, el cual se encuentra ubicado en la región escolar de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de San Pablo, carretera interamericana entrada a la comunidad de Montilla.

Artículo 3. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 1609 de 26 de septiembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

Agnes Cotes
AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica



Jesus Humberto Olayo
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 MAR 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 709-M

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 24 de Febrero de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Resuelto N.º 5076-AL de 05 de diciembre de 2024, se le otorgó subsidio estatal al Colegio San Ignacio de Loyola, con Resuelto de Funcionamiento N.º 1270 de fecha 23 de julio de 2002, indicando que la representante legal era Sor María del Carmen Vega Castillo, con cédula de identidad personal 2-86-1529;

Que mediante nota de 10 de enero de 2025, Sor Francisca Calendaría Apolayo, con cédula de identidad personal 2-99-256 Representante Legal del Colegio San Ignacio de Loyola solicitó la corrección del nombre del representante legal;

Que en consecuencia de lo anterior, este Ministerio de Educación, considera necesario la modificación del artículo 1 del Resuelto N.º 5076-AL de 05 de diciembre de 2024, referente al representante legal del Colegio San Ignacio de Loyola, por lo tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 1 del Resuelto N.º 5076-AL de 05 de diciembre de 2024, el cual queda así:

Artículo 1. Otorgar subsidio estatal al **COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA**, ubicado en la vía al Coco en Penonomé, barriada Miraflores, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, región escolar de Coclé, con Resuelto de Funcionamiento 1270 de fecha 23 de julio de 2002, cuya Representante Legal es Sor Francisca Candelaria Apolayo, con cédula de identidad personal 2-99-256.

Artículo 2. Este Resuelto modifica el artículo 1 del Resuelto N.º 5076-AL de 05 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Este Resuelto empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º 279 de 4 de mayo de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO E. SEVILLANO SHIN
Viceministro Administrativo




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 MAR 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 861-ALPanamá, 14 de marzo de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N.º 4323 de 28 de agosto de 2017, se autorizó el funcionamiento definitivo del centro de educación superior no universitario denominado Instituto Superior **BENJAMÍN ROSALES PAREJA**, ubicado en el área especial de Howard Panamá Pacífico (Urbanización Howard), calle Western Perimeter Road, calle B, corregimiento de Veracruz en la región escolar de Panamá Oeste, para impartir los planes de estudios de las carreras de Técnico Superior en Tecnologías de Maquinarias Pesadas y Motores Marinos, y Técnico Superior en Tecnología de Maquinarias Pesadas y Equipo de Generación, bajo el amparo de la **FUNDACIÓN BENJAMÍN ROSALES PAREJA**, cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Gómez Rosales;

Que mediante memorial petitorio la licenciada Anna Cristina Valdés, abogada de la firma forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, en calidad de apoderados legales de la **FUNDACIÓN BENJAMÍN ROSALES PAREJA**, solicitó a este ministerio la autorización de cesión de manejo, operación y funcionamiento del centro superior no universitario denominado Instituto Superior **BENJAMÍN ROSALES PAREJA**, a la **FUNDACIÓN BRP, S.A.** inscrita a folio N.º 155731327 del Registro Público de Panamá;

Que dentro del expediente reposa el Acta de Reunión Extraordinaria de la **FUNDACIÓN BENJAMÍN ROSALES PAREJA**, por la cual cede los derechos de administración, manejo y operación del Instituto Superior **BENJAMÍN ROSALES PAREJA** a la **FUNDACIÓN BRP, S.A.**, y el Acta de Reunión Extraordinaria de la **FUNDACIÓN BRP, S.A.**, por la cual acepta la cesión de manejo, operación y funcionamiento del Instituto Superior **BENJAMÍN ROSALES PAREJA**, así como el acuerdo de cesión y traspaso entre ambos entes, debidamente firmado por sus representantes legales; por lo que,

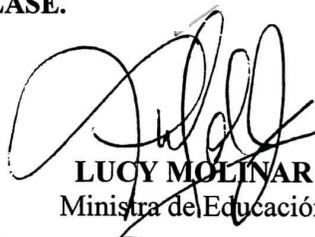
RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer como regente del centro educativo particular denominado Instituto Superior **BENJAMÍN ROSALES PAREJA**, a la sociedad **FUNDACIÓN BRP, S.A.**, inscrita a folio N.º 155731327, cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Pérez Rosales, con cédula de identidad personal N.º E-8-147820.

Artículo 2. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 389 de 13 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica




SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 MAR 2025



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00002
(07 de enero de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 del 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, el cual fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que, la Ley Bancaria crea la Carrera del Supervisor Bancario, que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia, las normas, los procedimientos y el plan de compensación, aplicables a los servidores públicos al servicio de la Superintendencia;

Que, el Artículo 26 de la Ley Bancaria establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, reglamento interno de trabajo, manuales y políticas necesarios para poner en ejecución las normas de la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, con fundamento en el Artículo 26 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva de la Superintendencia adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño de esta Institución;

Que, el Artículo 29 de la Ley Bancaria establece que los funcionarios que ingresen a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección, establecidas en la Ley Bancaria y en las normas adoptadas para poner en ejecución la Carrera, adquirirán la calidad de funcionarios de Carrera tan pronto cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos, mediante el Memorando SBP-2024-08057 de 2 de diciembre de 2024, ha comunicado y sustentado que, el 1° de diciembre de 2024, una (1) colaboradora, que ingresó a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento, ha cumplido con el período de prueba no menor de dos años continuos y con una evaluación satisfactoria, requisitos que establece el Artículo 29 de la Ley Bancaria, para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, en virtud de lo anterior, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de Funcionario de Carrera del Supervisor Bancario a una (1) colaboradora, que ingresó a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento vigentes en su momento y que ha cumplido al 1° de diciembre de 2024, con dos (2) años continuos de laborar en la Institución, con una evaluación satisfactoria, requisitos que exige la Ley Bancaria para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario.

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa



Página 2 de 2
Resolución SBP-JD-R-2025-00002

El nombre, posición y cargo del funcionario se describen a continuación:

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CARGO	DESPACHO SUPERIOR
57	VIELKA	VILLAREAL	Directora de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas	Directora de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fechas de ingreso a la Carrera del Supervisor Bancario, que se describe en el Artículo Primero de esta Resolución corresponde a la fecha en que la colaboradora cumple dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 24, 26, 29 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE
GUARDIA PEREZ
RAFAEL RODRIGO
- ID 8-407-314

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE GUARDIA PEREZ RAFAEL
RODRIGO - ID 8-407-314
Fecha: 2025.01.10 11:49:26 -05'00'

Rafael Guardia

LA SECRETARIA,

[F] NOMBRE
CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL
- ID 8-744-2267

Digitally signed by [F]
NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL - ID
8-744-2267
Date: 2025.01.14 10:19:22
-05'00'

Adriana Raquel Carles



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

[Handwritten Signature]
Secretaria de Despacho

Panamá, 21 de *[Handwritten]* de 20 *[Handwritten]*

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

**ACUERDO MUNICIPAL No.27
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARÚ, A CELEBRAR CONVENIO CON EL GOBIERNO CENTRAL, POR MEDIO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), DONDE SE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL “BENJAMÍN CHACÓN”, UBICADO EN EL BARRIO DE SOBERANÍA, COREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO PLENO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los actos reformativos N°1 y N°2 de 5 y 25 de octubre de 1978, respectivamente., por el Acto Constitucional aprobado el 24 de abril de 1983., por los Actos Legislativos N°1 de 1993 y N°2 de 1994., y por el Acto Legislativo N°1 del 2004, en su artículo 233 asigna al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
2. La Ley 106 del 8 de octubre de 1973, publicada en Gaceta Oficial N°17458 de 24 de octubre de 1973, “Sobre Régimen Municipal” y sus sucesivas modificaciones, en su artículo 17, numeral 9 establece que, Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones: Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentran dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales.,
3. Que, al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, le corresponde como máximo organismo del deporte, la función primordial de orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades deportivas en el territorio



CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es fiel copia de su original
[Firma]
Secretario
Fecha 24/9/2025



nacional., para contribuir a la salud y armónica formación espiritual, corporal y moral del hombre panameño, a fin de hacerlo más apto en el ejercicio de sus derechos, y el cumplimiento de sus deberes, como parte de la sociedad y como ciudadano.

4. Que, el Gobierno Central, a través del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, ha formalizado el interés de construir un Campo Polideportivo en el “**Estadio Benjamín Chacón**”, ubicado sobre la **Finca Municipal número 4606, Código de Ubicación 4101, Tomo 377, Folio 100, inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, en un área de terreno a intervenir de UNA HECTÁREA CON CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4,559.40 mts 2)** ubicada en Barrio Soberanía, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, la cual forma parte de los bienes y dominios que el Municipio de Barú cuenta para su disposición.
5. Que, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** y el **MUNICIPIO DE BARÚ**, consideran que la obra mencionada es viable para lograr los fines antes descritos, siendo necesario formalizar los entendimientos en beneficio de la comunidad, mediante la celebración de un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, que facilite a **PANDEPORTES** la construcción, uso, administración y mantenimiento del referido campo polideportivo. No obstante, el **MUNICIPIO**, podrá reservarse el derecho de utilizar dichas instalaciones deportivas para las actividades y eventos afines al funcionamiento de las mismas.
6. Que, el terreno sobre el cual se proyectan las obras, ha sido utilizado por las barriadas de San Vicente, Soberanía y resto de comunidades del corregimiento de Puerto Armuelles, desde hace varias décadas y siendo así que de conformidad al numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 con sus subsiguientes modificaciones, que es competencia del Concejo Municipal, disponer sobre los bienes municipales., esta Corporación Edilicia considera necesario otorgar la autorización para el perfeccionamiento del Convenio, conforme a las consideraciones expuestas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al **ALCALDE MUNICIPAL** del Distrito de Barú, Señor **FRANKLIN ENRIQUE VALDÉS PITY**, para que, en representación del Municipio de Barú, celebre **CONVENIO** con el Gobierno Central, por medio del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, para la construcción,



uso, administración y mantenimiento de un Campo Polideportivo en el “Estadio Benjamín Chacón”, a construirse sobre un globo de terreno a intervenir de **UNA HECTÁREA CON CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4559.40 mts 2)** de la Finca Municipal número 4606, Código de Ubicación 4101, Tomo 377, Folio 100, inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el Barrio Soberanía, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Concejo Municipal, insta al ALCALDE MUNICIPAL del Distrito de Barú, Señor **FRANKLIN ENRIQUE VALDÉS PITY**, a incluir en el Convenio a suscribir con el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** lo siguiente:

- ✓ La rehabilitación, acondicionamiento, techado y luces de la cancha de baloncesto existente en el “Estadio Benjamín Chacón”.
- ✓ La instalación de grama natural en la cancha de fútbol, dado la carencia de una instalación deportiva de este nivel en el distrito.
- ✓ Que la comunidad deportiva del área sea partícipe de la administración y funja como garante de que el Campo Polideportivo en el “Estadio Benjamín Chacón” esté a disposición de las comunidades que así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Barú, Señor **FRANKLIN ENRIQUE VALDÉS PITY** queda facultado para negociar las cláusulas pertinentes del Convenio, conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo iniciará a regir a partir de aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, modificada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos 1 de 1993, 2 de 1994 y el Acto Legislativo 1 de 2004, Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


H.R. TOMÁS A. GUERRA M.
 Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
 Secretaria del Concejo Municipal de Barú

  **SANCIONADO** 
FRANKLIN E. VALDÉS PITY
 Alcalde Municipal del Distrito de Barú





**ACUERDO No. 28
(Del 22 septiembre de 2025)**

Por medio del cual El Consejo Municipal del Distrito de Barú, TRANSFIERE PARTIDAS, del presupuesto de rentas y gastos del periodo fiscal año 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que es facultad del Concejo Municipal del Distrito de Barú, **AUTORIZAR Y ORDENAR** para que se efectúen algunos traslados de Partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos del periodo fiscal 2025, según lo establece el Acuerdo Municipal aprobado # 44 del 23 de diciembre de 2024, Artículo Tercero numeral 31 de las disposiciones Generales sobre la Ejecución del Presupuesto 2025.
2. Qué para el buen funcionamiento de la Administración Municipal se requiere reforzar y crear algunas partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2025.
3. Que a la fecha existen rubros que nos permiten utilizarlos para reforzar y crear otras partidas que así lo ameritan y así poder dar respuesta algunas necesidades de esta Municipalidad.

RESUELVE:

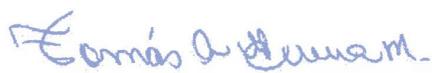
ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR, CREAR Y REFORZAR las siguientes partidas del presupuesto de Rentas y Gastos del periodo fiscal 2025, el cual quedará así:

COD.	DEPTO	PRESUPUESTO LEY	PRESUPUESTO MODIFICADO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
001	CONCEJO	91,200.00	91,200.00	21,600.00	0.00	69,600.00
071	CONCEJO	17,134.00	17,134.00		18,000.00	35,134.00
073	CONCEJO	1,998.00	1,998.00		2,160.00	4,158.00
076	CONCEJO	494.00	494.00		1,440.00	1,934.00
TOTALES		110,826.00	110,826.00	21,600.00	21,600.00	110,826.00

ARTICULO SEGUNDO: Rige a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Barú, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H. R. TOMÁS GUERRA
Presidente del Concejo Municipal


PROF. MITZILA PINTO B.
Secretaria del Concejo Municipal

SANCIONADO

FRANKLIN VALDÉS PITY
ALCALDE MUNICIPAL DE BARU



CONSEJO MUNICIPAL BARU
En 1 copia de su original

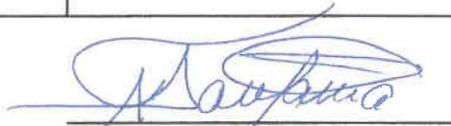
Secretario
Fecha 24/9/2025

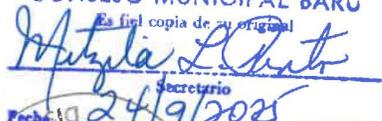


MUNICIPIO DE BARU

Posiciones con ahorros durante los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio 2025.

Posición #	Cargo	Salario	Total	Periodo del Ahorro Enero, Feb. Mar. Abr. May. Jun.
	CONCEJO			
1004	OFICINISTA I	600.00	3,600.00	Enero a Junio
1005	SECRETARIA I	600.00	3,600.00	Enero a Junio
1006	ASIST. ADMINISTRATIVO I	600.00	3,600.00	Enero a Junio
1008	ASIST. ADMINISTRATIVO I	600.00	3,600.00	Enero a Junio
1009	ASIST. ADMINISTRATIVO I	600.00	3,600.00	Enero a Junio
1010	OFICINISTA II	600.00	3,600.00	Enero a Junio
	Totale del Ahorro.....	3,600.00	21,600.00	


Licdo. Franklin E. Santamaría B.
Analista de Presupuesto


CONSEJO MUNICIPAL BARU
 Es fiel copia de su original

 Secretario
 Fecha: 24/9/2025

 CONCEJO MUNICIPAL BARU
 PROVINCIA DE CHIRIQUI
 REPUBLICA DE PANAMA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



**ACUERDO N° 15
(DEL 13 DE AGOSTO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2025, POR LA SUMA DE B/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO POR LA EMPRESA MINERA PANAMÁ S.A.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el Artículo 243 que los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes: Numeral 2. Ordenar los Gastos de la administración Local, ajustándose al Presupuesto y a los Reglamentos de Contabilidad.

Que el día sábado 16 de agosto de 2025 se llevará a cabo actividad cultural de Competencia de Baile en el Mercado Agrícola Artesanal de La Pintada con la participación de academias de danzas tanto locales como provenientes de otras provincias.

Que mediante nota MDLP-No 392-2025 fechada del catorce (14) de julio de 2025, el Municipio de La Pintada, solicitó a la empresa Minera Panamá S.A., un apoyo económico por la suma de B/. 1,300.00 (mil trescientos balboas con 00/100) destinados a la premiación, divididos de la siguiente manera: Primer Lugar: B/.600.00 (seiscientos balboas con 00/100), Segundo Lugar: B/.400.00 (cuatrocientos balboas con 00/100) y Tercer Lugar: B/.300.00 (trescientos balboas con 00/100).

Que, en corte de estado de cuenta del Banco Nacional de Panamá, de la cuenta N°10000030690 - Fondo Común del Municipio de La Pintada, con fecha del 30 de julio de 2025, aparece reflejado el depósito por la suma de B/. 1,300.00 (mil trescientos balboas con 00/100) de la empresa Minera Panamá S.A.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Ingreso del Crédito Extraordinario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada vigencia 2025, por la suma de **B/. 1,300.00 (mil trescientos balboas con 00/100), fondo recibido por la empresa Minera Panamá S.A.**, como aporte económico destinado a la premiación de la Competencia de Baile en el Mercado Agrícola Artesanal de La Pintada del 16 de agosto de 2025, divididos de la siguiente manera: Primer Lugar: B/.600.00 (seiscientos balboas con 00/100), Segundo Lugar: B/.400.00 (cuatrocientos balboas con 00/100) y Tercer Lugar: B/.300.00 (trescientos balboas con 00/100), según Resolución No. 167 del 11 de agosto de 2025, el mismo será incorporado en el siguiente renglón y la misma quedara así:

Presupuesto General de Ingreso – 2025 Municipio de La Pintada

Renglón	Nombre	Presupuesto Por Ley	Presupuesto Modificado	Aumenta	Presupuesto Modificado
509.0.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	B/.37,000.00	B/.372,997.00	B/.1,300.00	B/.374,297.00
	Total	B/.37,000.00	B/.372,997.00	B/.1,300.00	B/.374,297.00



Presupuesto General de Egreso – 2025 Municipio de La Pintada

Renglón	Nombre	Presupuesto Por Ley	Presupuesto Modificado	Aumenta	Presupuesto Modificado
ALCALDIA					
509.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	B/1,000.00	B/5.00	B/1,300.00	B/1,305.00
	Total	B/1,000.00	B/5.00	B/1,300.00	B/1,305.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que existen los Fondos necesarios para efectuar este Ingreso de Partida, solicitado y evaluado dentro del Reglamento de Manejo de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo a Contraloría General de la República de Panamá, y al Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA




EDDA QUINTERO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ,
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.
LA PINTADA 13 DE AGOSTO DE 2025.
SANCIÓN N° 15
(DEL 13 DE AGOSTO DE 2025)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 15 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2025, POR LA SUMA DE B/. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO POR LA EMPRESA MINIERA PANAMA S.A.”.

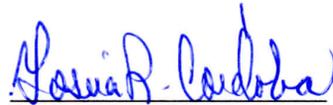
REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).



INA D. RODRIGUEZ C.
Honorable Alcaldesa
Distrito de la Pintada



YOSIRA L. CORDOBA D.
Secretaría General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 16
(DEL 13 DE AGOSTO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PINTADA, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE LA FINCA MUNICIPAL N° 30443015, CODIGO DE UBICACIÓN 2201, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE PROYECTO HABITACIONAL.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que “al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...”.

Que en el artículo 17, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, expresa que: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones siguientes: en su numeral 9, Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales, de igual manera en su numeral 11, expresa: Que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales Autorizar y Aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios Públicos Municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras Municipales.

Que mediante Resolución No.174 del 12 de agosto de 2025, la Alcaldesa del Distrito de La Pintada, solicita al Concejo Municipal de La Pintada, aprobar Convenio de Uso y Administración de la Finca Municipal N° 30443015, código de ubicación 2201 con una superficie de 6,558.03 mt² (seis mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados con tres decímetros cuadrados) ubicada en el Corregimiento de La Pintada, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) con el propósito de desarrollar y construir proyecto habitacional destinado a familias en situación de vulnerabilidad económica y que carecen de acceso a un hogar adecuado residentes en el distrito de La Pintada.

Que el proyecto constara de dos (02) torres con treinta (30) apartamentos cada una, para un total de sesenta (60) apartamentos, incluyendo una planta de tratamiento de aguas residuales.

Que el artículo 04, de la Ley 106 de 1973, expresa que: Las corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer y explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial - administrativo, fiscal o contencioso administrativo.

Que la Ley 284 de 14 de febrero de 2022, que subroga la Ley 31 de junio 2010, es la que regula el Régimen de Propiedad Horizontal en Panamá.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PINTADA, para que en representación del Municipio de La Pintada, **CELEBRE CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA MUNICIPAL N° 30443015**, código de ubicación 2201 con una superficie de 6,558.03 mt² (seis mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados con tres decímetros cuadrados) ubicada en el Corregimiento de La Pintada, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, **CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)** para el desarrollo y construcción de proyecto habitacional destinado a familias en situación de vulnerabilidad económica y que carecen de acceso a un hogar adecuado residentes en el distrito de La Pintada. El proyecto constará de dos (02) torres con treinta (30) apartamentos cada una, para un total de sesenta (60) apartamentos, incluyendo una planta de tratamiento de aguas residuales.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las siguientes personas tendrán prioridad en la asignación de los apartamentos, toda vez que, en su momento, el terreno en mención fue dividido en siete (7) parcelas con el propósito de beneficiar de manera específica a los aquí señalados:

1. Jose Gonzalez Aguilar, cedula de identidad personal: 2-131-709
2. Hernan Martinez Solanilla, cedula de identidad personal: 2-700-2381
3. Agustin Abrego Sanchez, cedula de identidad personal: 2-720-605
4. Joycelineth Castillo, cedula de identidad personal: 2-722-1618
5. Luis Felipe Peña, cedula de identidad personal: 2-741-1420
6. Mirna Morales, cedula de identidad personal: 2-741-1680
7. Alejandro Ortiz Gutierrez, cedula de identidad personal: 2-128-963

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que el USO Y ADMINISTRACION se dará a EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT) por el periodo de diez (10) años a partir de la sanción del presente acuerdo, en donde el mismo deberá:

- 1- Devolver la administración y uso del bien al Municipio una vez terminado el proyecto y/o vencido el plazo señalado en este acuerdo. En caso de que el proyecto no se ejecute dentro del término establecido, el terreno deberá ser devuelto al Municipio de La Pintada.
- 2- No transferir a terceras personas los derechos que surjan del acuerdo.
- 3- Comunicar al Municipio de La Pintada, cualquier perturbación, usurpación o daño que sufra el bien inmueble.
- 4- Comprometerse a que en la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional se empleará mano de obra local específicamente del distrito de La Pintada.
- 5- Garantizar que las familias beneficiadas residentes del distrito de La Pintada cumplan con los requisitos establecidos del programa para optar por una vivienda digna.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que el proyecto habitacional debe acogerse al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR a la Alcaldesa del distrito de La Pintada para que, en el marco de la negociación y firma del Convenio conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo Municipal, realice las gestiones administrativas y legales, incluyendo firmas de documentos y escrituras públicas necesarias ante las autoridades correspondientes para su efectiva ejecución y previa firma del convenio el mismo debe ser revisado y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acuerdo a Gaceta Oficial de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y el Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. KIRIT BHAKTA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE LA PINTADA




EDDA QUINTERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ,
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.
LA PINTADA 13 DE AGOSTO DE 2025.
SANCIÓN N° 16
(DEL 13 DE AGOSTO DE 2025)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 16 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA AUTORIZA A LA ALCADESA DEL DISTRITO DE LA PINTADA, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA MUNICIPAL N° 30443015, CODIGO DE UBICACIÓN 2201, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL.”

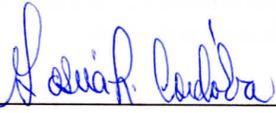
REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


INA D. RODRIGUEZ C.
Honorable Alcaldesa
Distrito de la Pintada




YOSIRA L. CORDOBA D.
Secretaría General



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento que yo **YOUCAI ZHANG**, varón, de nacionalidad congolés, mayor de edad, con cédula No. **E-8-99968**, en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, Corregimiento Veracruz, urbanización Casco Viejo, casa 4838, representante del negocio denominado **RESTAURANTE MING**, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Ancón, calle Boulevard Paseo El Dorado, Edificio: P.H. Boulevard plaza, departamento: 31, urbanización: Condado del Rey, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del Aviso de Operaciones No. **E-8-99968-2023-574338607**, al Sr. **JIJUN CHEN**, con cédula de identidad personal No. **E-8-239043**, de nacionalidad China. L. 202-133961806. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **SHEK KAM LOO**, con cédula de identidad personal **N- 17-475**, representante legal del establecimiento comercial **FARMACIA RADIAL**, con número de aviso de operación **N-17-475-2017-535004**, con número de **RUC N-17-475 DV 40**, ubicado en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento Juan Díaz, Ciudad Radial, E, Planta Baja, 4; traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **MARIA ALTAGRACIA CASTILLO MINA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-518-1520**. L. 202-134007726. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que hemos vendido a **BRAULIO AUGUSTO URRIOLA CONCEPCION**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **2-716-1105**, el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO COLINAS**, amparado por la sociedad anónima **SUPERMERCADO COLINAS S.A.**, registrada con el RUC No. **155678872-2-2019**, ubicado en: Palo Diferente – Arraiján, calle principal, casa No. 125661, corregimiento de Cerro Silvestre. Dado en la ciudad de Panamá, 26 de septiembre de 2025. L. 202-134042622. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LORENZO HONG LUO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-1053-709**, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER HONG NO. 1**, ubicado en: Las Garzas, calle principal, manzana 3, lote No. 32, corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, 22 de septiembre de 2025. L. 202-134042450. Segunda publicación.

AVISO. Se comunica a todas las personas que por medio de la escritura pública 16,185 de veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2,025) de la Notaría Duodécimo del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al folio No. 2302, de la Sección de Mercantil del Registro Público, se aprobó el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre las sociedades **PTI PANAMA S. DE R.L.**, **TORRES MOBILPHONE, S.A. Y TORRES PP SERIE A, S.A.**, resultando de esta fusión, la sociedad AbsorBente **PTI PANAMA S. DE R.L.**, y



desaparecen las sociedades **TORRES MOBILPHONE, S.A. y TORRES PP SEERIE A, S.A.** como sociedades Absorbidas. L. 202-134096760. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio, se le comunica al público en general, la publicación de 3 veces en la Gaceta Oficial, que el señor **LUCIANO RAMOS**, con cédula de identidad personal **No. 6-84-45**, propietario del aviso de operación **6-84-45-2009-194516, D.V. 84**, denominado **RESTAURANTE DOS OCEANOS**, residente en la comunidad de los Caratales, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, le traspasara al señor **ISIDRO PIMENTEL PIMENTEL**, con cédula **9-717-2002**. L. 202-133997276. Segunda publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 252-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) MARIO CESPEDES BERGUIDO Vecino** (a) de **NUEVO BAMBITO** Corregimiento de **PASO ANCHO** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 8-428-997 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-514-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+2607.35M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **NUEVO BAMBITO** Corregimiento de **PASO ANCHO** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE TIERRA DE 4.00M A CERRO PUNTA -A VOCAN.

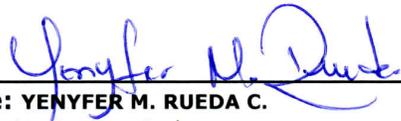
SUR: FINCA N° 11616 COD. DE UBIC. N° 4403 PROPIEDAD DE MARIO CESPEDES BERGUIDO.

ESTE: CAMINO ANTIGUO DE 15.00M A CERRO PUNTA-A VOLCAN.

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO DE 30.00M A CERRO PUNTA-A VOLCAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS en** el Despacho de Juez de Paz de **PAS ANCHO copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **05 días** del mes de **AGOSTO** de **2025**

Firma: 
Nombre: **YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134147968**



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA
EDICTO No.045-07-2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el Señor **JULIO CESAR JAEN MORENO**, residente en el lugar El Rincón, corregimiento El Rincón, distrito Santa María, provincia de Herrera, portador de la cedula de identidad personal No. 6-53-341, ha solicitado ante la **ADMINISTRACION REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**, mediante Solicitud No. **ADJ-6-19-2025**, fechada 7 de abril de 2025, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío nacional de una superficie de **3has + 0540.30m2**, ubicado en el lugar El Higuerón, corregimiento El Rincón, distrito Santa María, provincia de Herrera, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Servidumbre de 3.0 metros de ancho, Río Santa María, área de protección hídrica.

Sur: Camino existente de 12.0, metros de ancho, hacia el Río Santa María, hacia El Rincón.

Este: Terrenos De La Nación Ocupados por Clementina Moreno Carvajal

Oeste: Folio Real No. 8855, Tomo No. 1055, Folio 60, Código de Ubicación 66, Propiedad de Industrial Agropecuaria, S. A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia y Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 31 días del mes julio de 2025.


LIC. BLANCA ROSA RODRIGUEZ RUIZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI-HERRERA
k/c


GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación...202-133836960...





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 108 -2025

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **RODOLFO REYES SANJUR**, estado civil: **SOLTERO**, vecino (a) residencia Barriada **CERRO PEÑA**, **Calle: PRINCIPAL HACIA VALLE DE ANTON**, **Corregimiento: SAN CARLOS** **Distrito: PANAMÁ OESTE**, con número de identidad personal N° **8 -410-286**, **DAMICELA LEDEZMA CORTES**, cédula: **8-381-939**, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **ADJ-13-221-2019, 7 DE MAYO DE 2019**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **SAN CARLOS**, **corregimiento de LOS LLANITOS** lugar **CERRO PEÑA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: QUEBRADA LOS REYES 10.00 MTS, AREA DE PROTECCION AMBIENTAL 10.00 MTS.

Sur: SERVIDUMBRE DE TIERRA 10.00 MTS, A OTROS LOTES.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DOLORES REYES HIDALGO.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DOLORES REYES HIDALGO.

SERVIDUMBRE DE TIERRA 10.00 MTS, A OTROS LOTES.

Con una superficie de 0 hectáreas, 2411 más cuadrados, con 02 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (5) días del mes de **junio** del año **2025**

Firma:
Nombre: **Licda. Adriana Moreno de Chacón**

Firma:
Nombre: **TRACEY GUERRA**

**DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI**

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**



Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

A/M, T/G, a/h.

Gaceta Oficial
202-133918820
Liquidación... ..

